

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

185

Nº 385

PERIODO LEGISLATIVO

2000

EXTRACTO

BLOQUE PARTIDO JUSTICIELISTA

PROY. DE RESOLUCIÓN
SOLICITANDO A LA COM. DE PRESUPUESTO Y HACIENDA
DE LA H.C. DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, LA ELIMINA-
CIÓN DEL ÍTEM 6) DEL ART. 42 DEL PROY. DE LEY
DE PRESUPUESTO NACIONAL --

Entró en la Sesión de: 26.08.2000

AD

Girado a Comisión Nº

Orden del día Nº

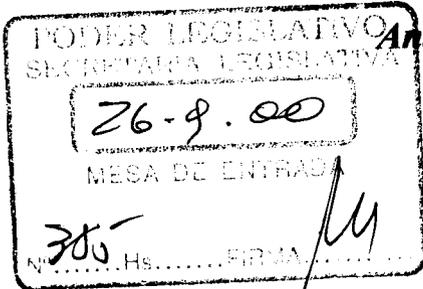


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partidista

BLOQUE P.J.

Asunto N° 385/00

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,



Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Resuelve:

ARTICULO N° 1: Dirigirse a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con el objeto de solicitarle la eliminación del inciso b) del Artículo 42 del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional del año 2001, por afectar directamente los intereses de la Patagonia en detrimento de sus economías regionales, a través de la disminución del cincuenta por ciento (50%) en la exención del impuesto a los combustibles establecida por la Ley Nacional N° 23.966, Texto ordenado 1998 y sus modificatorias.

ARTICULO N° 2: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

(Large handwritten signature)
(Signature)
(Signature)
(Signature)
(Signature)
(Signature)
 26-9-00



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Vemos con profunda consideración, el enunciado del inciso b) del Artículo 42, del Proyecto de ley de Presupuesto Nacional para el año 2001, elevado por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, ya que el mismo, determina directamente una reducción del 50% (cincuenta por ciento), en la exención sobre los impuestos a los combustibles de Nuestra Región Patagónica, haciendo caso omiso a los innumerables pedidos que reiteradamente hemos hecho en pos de conservar esta compensación, surgida de una necesidad imperiosa, que tiene que ver con la rigurosidad de nuestro clima y las dificultades de desplazamiento por las grandes distancias en la región, y que esta compensación representa un simple reconocimiento hacia Nuestras Provincias, productoras de petróleo y gas, cuyos beneficios han sido entregados por años a la Nación, sin haber recibido como contrapartida porcentuales de regalías que se correspondan.

Mas aun, ya durante el mes de junio del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto 434/2000, Capitulo IV, propuso modificar el procedimiento sobre el Sistema de exención de impuestos sobre los combustibles para la Patagonia, pero fundamentaba diciendo: **“se torna indispensable modificar el procedimiento que actualmente se aplica para HACER EFECTIVA LA EXENCION consagrada por los incisos c) y d) del artículo 7 de la Ley 23.966, Titulo III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado 1998 y sus modificaciones.**

Que dicha modificación NO AFECTA NI EL CARÁCTER NI EL NIVEL DE DICHA EXENCION, sino que solamente se refiere al procedimiento a aplicar para hacerla efectiva...”

Atento a ello, resulta paradójico que en apenas dos meses se intente primero asegurar el régimen de exención y luego se proponga su reducción en nada mas y nada menos que en un 50% (Cincuenta por ciento).

Por otra parte, la Ley 23.966, es una Ley denominada “Convenio”, es decir que ha necesitado del consenso de las Legislaturas Provinciales, que dieron el consentimiento para su puesta en vigencia, de la misma forma una propuesta de modificación de la misma debe requerir idéntico procedimiento para su aprobación.

Por estos motivos, se hace necesario solicitar la eliminación del inciso b) del Artículo 42 del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos de la Administración Nacional del año 2001, que se encuentra actualmente en



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

tratamiento en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Por la razones expresadas es que solicito la aprobación del presente Proyecto.